



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 116 / SOLICITUD 116-2018 / 20-07-2018 / RESP. /30-07-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, se recibió vía correo electrónico, solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: "1- EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN, INDICAR CUÁLES SON LAS SANCIONES TANTO A NIVEL MUNICIPAL COMO DE OTRA, SI LA HUBIERE, POR LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN PASAJES ESTRICTAMENTE PEATONALES. 2- A QUIÉN O QUIENES CORRESPONDE REALIZAR O EJECUTAR DICHAS SANCIONES DENTRO DE ESA ALCALDÍA MUNICIPAL. 3- HAY OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE TENGAN FACULTADES PARA APLICAR DICHA NORMATIVA Y PODER SANCIONAR TAMBIÉN, CUALES SON. 4- FAVOR INDICAR LAS RESPECTIVAS BASES LEGALES, TANTO PARA LAS SANCIONES COMO LAS QUE DAN FACULTADES A DIFERENTES INSTITUCIONES RESPECTO AL PUNTO UNO DE ESTA SOLICITUD"**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección del Cuerpo de Agente Municipales de Santa Tecla (**CAMST**); para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el IAIP. -----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 61, 66 y 71, de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Informar a la solicitante lo siguiente: a) Que referente a la información requerida sobre: a) **EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN, INDICAR CUÁLES SON LAS SANCIONES TANTO A NIVEL MUNICIPAL COMO DE OTRA, SI LA HUBIERE, POR LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN PASAJES ESTRICTAMENTE PEATONALES. A QUIÉN O QUIENES CORRESPONDE REALIZAR O EJECUTAR DICHAS SANCIONES DENTRO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. HAY OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE TENGAN FACULTADES PARA APLICAR DICHA NORMATIVA Y PODER SANCIONAR TAMBIÉN, CUALES SON. FAVOR INDICAR LAS RESPECTIVAS BASES LEGALES, TANTO PARA LAS SANCIONES COMO LAS QUE DAN FACULTADES A DIFERENTES INSTITUCIONES RESPECTO AL PUNTO UNO DE ESTA SOLICITUD;** al respecto se le notifica que, la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (**CAMST**) informó a esta UAIP lo siguiente: **En virtud de dicha solicitud se advierte que según lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y verás, sin sustentar interés, o motivación alguna", el CAMST podría pronunciarse si se tratar de una información generada a consecuencia del trabajo realizado, pero en la solicitud planteada la solicitante realiza preguntas generales sobre la legislación vigente (Leyes u Ordenanzas), lo que imposibilita dar respuesta a las mismas, por tratarse de preguntas sobre aplicabilidad de las normas, que las respuestas a las mismas se encuentran en las normas**



ALCALDÍA UNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

vigentes. b) Por lo anterior se sugiere que se replantee la solicitud de información.-----

5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] es lo que se hace para los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN



**SANTA
TECLA** | *TU ALCALDÍA*

